



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA**

**AREA DE REGIMEN INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**

**MUSICAYMOVIMIENTO**

**BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE,  
DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE MUSICA Y MOVIMIENTO DEL CUADRO  
LABORAL**

**1. Normas Generales.**

1.1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de Profesor de Música y Movimiento, para la impartición de clases teórico prácticas de Música y Movimiento, Lenguaje Musical y Actividades de Conjunto, mediante el sistema de oposición libre . Esta plaza pertenece a la Oferta Pública de Empleo del año 2000 habiendo quedado desierta en las convocatorias efectuadas anteriormente

1.2. Características de la plaza.

La plaza que se convoca está dotada con los haberes correspondientes al Grupo de Clasificación correspondiente al Nivel de Titulación exigido para ocupar las misma, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Está encuadrada en la Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio.

El número de horas semanales asciende a 26

1.4. Régimen de incompatibilidades.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquellas con el del cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Salamanca, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o

Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

## **2.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español. o pertenecer a un país miembro de la Unión Europea
- b) Tener cumplidos 18 años, edad referida al día que finalice el plazo de presentación de instancias
- c) Estar en posesión del Título Medio de Piano.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

Los aspirantes discapacitados deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de Valoración del INSERSO o Unidades equivalentes

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán optar en la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas la adaptación del puesto de trabajo que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización .

- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes .

## **3.- Sistema selectivo.**

1.- FASE DE OPOSICION: Los ejercicios de la oposición serán tres: dos teóricos y uno práctico, todos ellos eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de tres horas, dos temas, extraídos al azar de los contenidos en la Segunda Parte del Programa ( Materias Específicas).

SEGUNDO EJERCICIO.- Práctico: Los opositores realizarán las pruebas prácticas especificadas en el Anexo II.

TERCER EJERCICIO.- Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de una hora, un tema extraído al azar de los contenidos en la primera parte del programa ( Derecho Constitucional y Administrativo) .

## **4.- Solicitudes.**

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones

exigidas en la Base Segunda de la convocatoria , referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Estas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

#### 4.2.- Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

#### 4.3.- Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca, en horas de nueve a catorce de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el Art. 38 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 16,50 euros, cuyo importe se hará efectivo en la Tesorería de Fondos Municipales, en horas de oficina de cualquier día laborable, o mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Salamanca. Tesorería. Oposición libre plaza de Profesor de Musica y Movimiento ".

En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

De conformidad con lo establecido en el Art. 12 de la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.5.- Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 2 de esta Base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

## **5.- Admisión de los aspirantes.**

### **5.1. Requisitos.**

Para ser admitido a la prácticas de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Segunda , referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de exámen.

### **5.2. Lista de Admitidos y Excluidos.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la fase de la oposición , como Anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes de admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubieren serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, que será hecha pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1 Planta Baja)

### **5.3. Reclamaciones, errores y rectificaciones.**

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluido en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos .

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar , la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia

## **6.- Organos de selección.**

**6.1. Composición:**El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas designado conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 896/91 de 2 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

**Presidente:** El Tercer Tte. de Alcalde o Concejal en quien delegue.

**Vocales:**Un representante del Profesorado Oficial o experto en la materia; un Representante de la Junta de Castilla y León; dos funcionarios designados por el Alcalde-Presidente, de igual nivel o superior al de la plaza convocada.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

También estará presente en el Tribunal un representante del Comité de Empresa , con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

6.2. Asesores Especialistas.- Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal , de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

#### 6.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador.-

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto el Presidente titular como del Suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario y el representante sindical tienen voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas . Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidad con los demás participantes.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

#### 6.4. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el art. 13.2. del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

#### 6.5. Recusación.

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando juzgen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.4., siguiéndose para ello

el procedimiento establecido en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 6.6. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámite afectados por las irregularidades.

#### 6.7. Clasificación del Tribunal Calificador.-

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría SEGUNDA, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo.

### **7. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas**

#### 7.1. Programa.

El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo a estas Bases

#### 7.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto a la publicación de la lista de excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, con doce horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

#### 7.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes.

#### 7.4. Llamamiento. Orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

7.5. Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

7.6 Anonimato de los aspirantes. En la realización de los ejercicios escritos se garantizará, salvo que sea imposible, el anonimato de los aspirantes

## **8.- Calificación.**

8.1 Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal será de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, siendo eliminados a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La calificación de los ejercicios se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.2. La calificación definitiva de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios:

**9.- Relación de aprobados.-** Terminada la calificación, el Tribunal publicará inmediatamente en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

El número de aprobados no podrá superar el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se efectúen los correspondientes nombramientos.

## **10.- Presentación de documentos.**

10.1. Documentos exigibles.- Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberán presentarse acompañada de original, para su compulsada) del título académico referido en la base 2.c.), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría e las que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite la condición, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio en funciones públicas según modelo que figura como anexo a esta convocatoria.

10.2. Plazo.- El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

10.3. Falta de presentación de documentos.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

### **11.- Nombramiento como personal laboral.-**

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como personal laboral de los que, habiendo aportado éstos, reúnan los requisitos exigidos para acceder a la nueva plaza, hasta el límite de las anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

### **12.- Toma de posesión**

12.1 . Plazo.- Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles , contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento.

12.2. Formalidades.- Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde en cuyo

momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

12.3 . Efectos de la falta de toma de posesión.- Quienes, sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

### **13.- Incidencias.**

13.1.- Recursos: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Salamanca,

El TERCER TTE DE ALCALDE

## **PARTE PRIMERA: DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Tema 1. La constitución española de 1.978. Principios generales. La reforma de la constitución.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El tribunal constitucional. El defensor del pueblo.

Tema 3.- El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

Tema 4.- El municipio: concepto y elementos. El termino municipal. La población y empadronamiento.

Tema 5.- Organización municipal: órganos del ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 6.- El personal al servicio de la administración local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa y la provisión y remoción de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas.

Tema 7.- Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Sistema retributivo. Incompatibilidades.

Tema 8.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificación.

Tema 9.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día . Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos .

Tema 10.- Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales .

## **SEGUNDA PARTE: MATERIAS ESPECIFICAS**

### **TEMARIO DE LAS PLAZAS DE MÚSICA Y MOVIMIENTO, LENGUAJE MUSICAL Y CONJUNTO INSTRUMENTAL.**

1. Las enseñanzas artísticas en el sistema educativo.
2. Centros de enseñanza de la música. Requisitos.
3. Escuelas de música. Legislación.
4. Organización y funcionamiento de las escuelas de música.
5. El currículo en las escuelas de música.
6. Diferencias y similitudes en la enseñanza de la música en escuelas de música y en conservatorios.
7. La programación: principios psicopedagógicos y didácticos. Su vinculación con el proyecto curricular.
8. Audiciones y conciertos en escuelas de música. Su importancia y proyección.
9. Creatividad e improvisación. Su importancia en el desarrollo musical del alumno.
10. La clase colectiva. Didáctica y metodología de la clase en grupo

11. Los recursos didácticos. Criterios para su selección y su utilización en el aula.
12. El aprendizaje. Concepto y tipos básicos de aprendizaje.
13. La motivación en el aprendizaje.
14. La evaluación del alumno. Criterios e instrumentos de evaluación.
15. La acción tutorial en las escuelas de música.
16. El desarrollo evolutivo del niño. Su aplicación en la enseñanza musical.
17. El desarrollo afectivo del niño. Etapas
18. Sistemas pedagógicos en la formación musical: kodály, orff, willems, etc...
19. El lenguaje musical en las escuelas de música.
20. Aprendizaje del lenguaje musical en “música y movimiento”.
21. Didáctica del lenguaje musical.
22. Criterios de evaluación en lenguaje musical.
23. Programación en los diferentes niveles de “música y movimiento”.
24. El aparato vocal y auditivo. Aspectos fisiológicos. La educación del oído. La voz humana.
25. El cuerpo como instrumento.
26. Musicalidad del movimiento. Elementos del lenguaje corporal y musical. Rítmica corporal. Respiración. Interrelación cuerpo-voz.
27. Metodología de la expresión corporal.
28. Historia y evolución musical de la danza.
29. La danza en el área de “música y movimiento”.
30. El folklore y su aplicación en el aula.
31. La música en el teatro, la ópera, el ballet y el musical. Aplicación en el aula.
32. Repertorio para coros en escuelas de música.
33. Aprendizaje y utilización de la flauta dulce en el área de “música y movimiento”.
34. Repertorio para flauta dulce en el área de “música y movimiento”.
35. El instrumental orff. Los conjuntos de pequeña percusión. Repertorio para conjuntos de pequeña percusión.
36. La musicoterapia: objetivos didácticos y técnica terapéutica.
37. Historia de la música. Visión general.
38. Historia de la música. El periodo clásico.
39. La música y su función histórico-social.
40. Elaboración de materiales didácticos en las enseñanzas de música.

## **ANEXO II**

### **PRUEBAS PRACTICAS**

#### **Titulación exigida**

Título medio de piano .

#### **Prueba práctica**

Los opositores realizarán dos pruebas prácticas específicas que consistirán en la exposición de una programación de música y movimiento, con una duración máxima de 10 minutos, y la interpretación de un programa de libre elección, con los instrumentos que elija el opositor, durante un máximo de 10 minutos. Los opositores explicarán las razones de la elección

### **A N E X O I I I**

Don/doña.....con domicilio en..... De ..... Años de edad con el documento nacional de identidad número..... Declara bajo juramento o promesa a efectos de ser nombrado funcionario de este excmo. Ayuntamiento, que no se ha sido separado del servicio de ninguna de las administraciones públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

Salamanca,